LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS

Firmado digitalmente por LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS Fecha: 2020.01.30 09:46:12 -05'00'



Factura: 001-002-000056671



Imbe

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA POR GANTON GUAYAQUIL

EVTRACTO

Escritura	N°: 2020090	1031P00252					
			ACTO O CONTRATO				
		CONSTIT	UCIÓN DE SOCIEDADE	350			
EECHA D	E OTORGAMIENTO: 27 DE E	NERO DEL 2020, (16:49)	OCION DE SOCIEDADE	S EN LINEA			
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 27 DE E	NERO DEL 2020, (16.49)	·				
OTORGA	NTES						
			OTORGADO POR		1.0		The second
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinienta	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALLE RAMIREZ JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700278724	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CALLE DIAZ SARA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702239625	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
1,11,1		et et en	A FAVOR DE		Native a la Persa.	. Programme	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad		Persona que representa
	<u> </u>						
UBICACIÓ	ÓN .						
	Provincia	C	antón			Parroquia	
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAF	JERTE		
	CIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/O	OBSERVACIONES:						
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O 800.00						

NOTÁRIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PEN BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901031P00252

Factura No.: 001-002-000056671

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BRANMAR S.A.

OTORGADA POR: CALLE RAMIREZ JOSE ANTONIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y siete de Enero del dos mil veinte, ante mí, DOCTOR LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía BRANMAR S.A., el/la señor(a) CALLE RAMIREZ JOSE ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de GENERAL VILLAMIL (PLAYAS), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CALLE DIAZ SARA DEL ROCIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GENERAL VILLAMIL (PLAYAS), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan, bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor esaco sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en la

siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio ALLCA	Representante onnice v Aperios, Segun Corresponda
CALLE RAMIREZ JOSE ANTONIO	ECUATORIANA	VIUDO	GENERAL VILLAMIL (PLAYAS)	Or. Lenin
CALLE DIAZ SARA DEL ROCIO	ECUATORIANA	SOLTERO	GENERAL VILLAMIL (PLAYAS)	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BRANMAR S.A.. Artículo Segundo (2°).-Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).-Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS; VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.; VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO

COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.; VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA).. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración Affica Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a ajun general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General de accionistas y su administración al Presidente y/o al Gerente General de accionistas y su administración al Presidente y/o al Gerente General de accionistas y su administración al Presidente y su accionista y su administración al Presidente y su accionista y su administración al Presidente y su accionista y representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General

y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reempla apor el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nomb plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º).- Convocatoriaca convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los	Número de	Capital	Capital pagado	Capital pagado	Capital pagado	Capital por
accionistas	Acciones	suscrito		numerario	especie	pagar
suscritores					1	

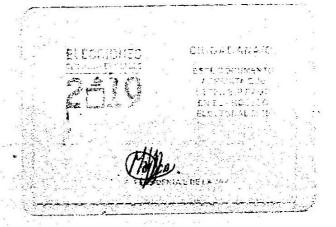




igual al documento original 2 7 ENE 2020

Dr. Lenin Valdivieso Salinus Notario Trigésimo Primero de Guayaquil







PAGINA EN BLANCO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0700278724

Nombres del ciudadano: CALLE RAMIREZ JOSE ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1932

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DIAZ ROSA AMADA

Nombres del padre: CALLE JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RAMIREZ ANGELICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2020

Emisor JONATHAN JAVIER VIDAL PINARGOTE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 31 - GUAYAS -

UATAGUI



goi whow colle

January Gozales

Lcdo. Vicente Taiano G.

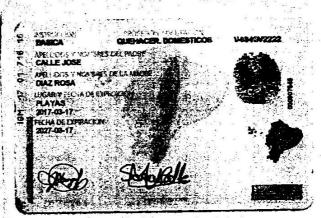
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



TO POLITICO P





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

STEL SUFERIO EN EL PROCESE ELECTORAL 2011

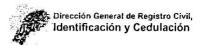
JOY FE: Que esta lotocopia e. gual al documento original Guayaquil 217 ENE 2020

Dr. Lenin Halthriese Salinas Molario Frigestmo Primero de Guayaquil



THE POLICY.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702239625

Nombres del ciudadano: CALLE DIAZ SARA DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CALLE JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DIAZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2020

Emisor: JONATHAN JAVIER VIDAL PINARGOTE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 31 - GUAYAS

GUAYAQU



Lodo Vicente Taiana G

Lcdo, Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electronicamente

CA COA

CALLE RAMIREZ JOSE ANTONIO	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00
CALLE DIAZ SARA DEL ROCIO	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CALLE DIAZ SARA DEL ROCIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CALLE RAMIREZ JOSE ANTONIO, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA .- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Companda demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre/acciónis y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimitent Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señofla Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA

AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CALLE RAMIREZ JOSE ANTONIO

CEDULA: 0700278724

CALLE DIAZ SARA DEL ROCIO

CEDULA: 0702239625

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR LEÑIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS

Identificacion: 1103325294



se otorgó ante mi y en fe de ello certifico éste testimonio certificado, sellado, rubricado y firmado en Guavaguil a FNE

O) r. Lenin Valdivieso Palinas Notario trigésimo primero de Guayaquil